


**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS**

El artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades Locales Afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente, establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta (en adelante ATPC) en zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos. En desarrollo de la Ley, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y viajeras en automóviles de turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece en su artículo 5 el procedimiento a seguir para que se autorice el establecimiento de un ATPC.

Esta Dirección General de Movilidad ha recibido de los Excmo. Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, solicitud para que se proceda a tramitar la autorización del establecimiento de un Área de Prestación Conjunta para el ámbito de los tres municipios mencionados. Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que es preciso desarrollar fórmulas que mejoren la prestación del servicio de taxi, como elemento del sistema del transporte urbano y metropolitano, en aquellas áreas en las que al existir una clara interdependencia entre municipios diferentes, las soluciones convencionales, basadas en la organización autónoma del servicio dentro de cada municipio, no resuelven satisfactoriamente las necesidades de movilidad de la población.

El artículo 5.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo, permite que el procedimiento para la autorización de un ATPC se inicie previa solicitud de los municipios afectados, a la que se deben acompañar la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria Justificativa en la que se acredite la interacción o influencia recíproca existente en el ámbito propuesto.
- Designación del órgano o entidad que vaya a hacerse cargo de la gestión del Área.
- Propuesta de normas de funcionamiento del Área, regulando como mínimo: estructura funcionamiento y recursos del órgano gestor, régimen aplicable en caso de modificación o disolución del Área o separación de uno de sus miembros, creación de licencias de autotaxi, otorgamiento de licencias, régimen tarifario, establecimiento de normas y requisitos uniformes para la prestación del servicio de autotaxi y la existencia y régimen de funcionamiento de un órgano de consulta y representación en el que estén presentes los representantes legítimos de las personas usuarias del servicio de autotaxi.

<b>Código:</b>	BY574801ILOBZIBmF3RJwKTLAbV2eJ	<b>Fecha</b>	26/07/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	

**Dirección General de Movilidad**

Esta Dirección General, una vez comprobada que la documentación presentada por los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas para el establecimiento del ATPC, es la exigida por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, entiende justificada la necesidad de establecer un Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio del Taxi en este ámbito territorial

En la tramitación del proyecto de Orden serán oídas las organizaciones sindicales y empresariales, las asociaciones empresariales, las asociaciones profesionales y las de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad en el ámbito territorial afectado, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Sevilla, a la fecha de la firma digital  
El Subdirector  
Fdo: José Luis Romero Pérez

VºBº El Director General de Movilidad  
Fdo: Mario Muñoz-Atanet Sánchez

<b>Código:</b>	BY574801ILOBZIBmF3RJwkT\AbV2eJ	<b>Fecha</b>	26/07/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

